

Tenencia responsable y zoonosis.

Conceptos básicos de la tenencia responsable

Broyna O.

Colegio de Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires, Distrito 2. La Plata.

Tenencia responsable es el conjunto de obligaciones que adquiere una persona o familia cuando decide adoptar un animal de compañía para asegurar su bienestar, así como el de las personas y el entorno que lo rodea.

Para poder asegurar el bienestar de los animales se deben contemplar las necesidades de los mismos, entendiéndose por necesidad a un requisito fundamental en la biología del animal para obtener un recurso en particular o responder a un estímulo ambiental o corporal.

Si no se provee lo que una necesidad implica, se afectará la fisiología o conducta del individuo. La observación de la fisiología o de un efecto que puede estar ligado a la ausencia de un cierto recurso es una indicación de falta de cuidado humano

Las **cinco necesidades** de los animales (mal llamadas “5 libertades” por la traducción literal del término *Freedom* del Inglés, cuando el concepto filosófico correcto es hablar de necesidades) son:

1. Necesidad de no padecer de hambre y sed
2. Necesidad de no padecer de incomodidad
3. Necesidad de no padecer de dolor, lesión ni enfermedad
4. Necesidad de expresar el comportamiento normal.
5. Necesidad de no padecer miedo ni aflicción

Hay que tener en cuenta que existe una jerarquía de necesidades, ya que algunas necesidades pueden ser más importantes que otras; por ejemplo la provisión de comida y agua es una necesidad fundamental, en cambio la provisión de un área confortable de descanso puede ser menos importante para la sustentabilidad de la vida y de la salud.

Para entender los aspectos legales de la Tenencia Responsable, es necesario remarcar que para la Ley argentina los animales son “cosas”, por antipático que esto parezca. Ni en la Constitución ni en ninguno de los Códigos (Penal, Civil o Comercial) los animales tienen estatus de persona, aunque si son un bien jurídico protegido para las leyes de protección animal (nacionales y provinciales) y la normativa relacionada a la biodiversidad y la fauna silvestre. Esto significa que son “cosas” y como tal, pueden ser apropiados por una persona física o jurídica pero aun así ésta no puede disponer de él en todos los aspectos. Uno puede chipear un perro, inscribir un caballo o marcar el ganado, pero bajo ningún aspecto puede maltratarlo. Un individuo puede comprar un jarrón y romperlo porque es su propiedad, pero no puede ejercer violencia contra un animal. Este status jurídico implica otra cuestión: somos responsables de los perjuicios que nuestra “propiedad” provoque. **El Artículo 1113 del Código Civil dice que** *“la obligación del que ha causado un daño se extiende a los daños que causaren los que están bajo su dependencia, o por las cosas de que se sirve, o que tiene a su cuidado”* Esto implica que cualquiera que se diga propietario o tenedor de “la cosa” (en nuestro caso un animal) es responsable de los problemas que causen a terceros.

El dueño, guardián, tenedor responsable, poseedor temporario o circunstancial deberá prestar atención a las necesidades biológicas y etológicas de acuerdo con lo establecido por la experiencia y el conocimiento científico. La tenencia responsable es un concepto, que implica que el individuo que tiene a un animal es el responsable del mismo; no se puede delegar en el Estado la responsabilidad de las acciones de los individuos; la tenencia responsable es una acción individual, no existe una Reglamentación, Disposición u Ordenanza que ligue el término tenencia responsable a las actitudes del Estado, y menos a un servicio gratuito: la tenencia de un animal no implica la gratuidad de un servicio de atención veterinaria; podrá ser una decisión política del Estado, pero nunca supedita la condición de la tenencia; el tener un animal es hacerse responsable de todo lo que ese animal necesita. Cuando el Estado toma bajo su control a un animal, por ejemplo en los llamados “refugios”, ahí sí el Estado es responsable de esos animales que están en dicho lugar, de sus necesidades, porque en esas circunstancias el Estado ha tomado la responsabilidad de ese animal.

Cuando se habla de **necesidad de no padecer hambre ni sed**, nos referimos a que la alimentación deber ser la adecuada, tanto en cantidad como en calidad, debiendo ésta no solo tener los ingredientes y nutrientes adecuados, sino también debe ser palatable, teniendo en cuenta según la especie animal, la frecuencia y modo de administración, su acceso y disponibilidad, en el caso del agua, la misma debe ser potable y de libre acceso.

La **necesidad de no padecer incomodidad**, requiere de un ambiente apropiado, con **espacio suficiente**, adecuado tamaño del recinto en los casos que se trate de una jaula / canil o gatil y un adecuado tamaño, distribución y accesibilidad en el caso de tratarse de una vivienda; debe proveer **refugio** que lo proteja de las inclemencias climáticas y le brinde protección de predadores o individuos de su misma especie; con una **zona de descanso** y una **zona de eliminación** de materia fecal y orina; una **zona de recreación** que permita actividades de exploración, desarrollo de actividades lúdicas y un comportamiento cinético.

La **necesidad de no padecer de dolor**,

lesiones o enfermedades conlleva el trato humanitario y respetuoso de los animales, que dista mucho de la humanización de los mismos; lleva implícita **medidas de profilaxis** que incluyen la vacunación y desparasitación adecuada, siempre indicada por un profesional veterinario, un control sanitario periódico y en determinados casos, la esterilización quirúrgica mediante la gonadectomía como medida de control poblacional si el animal no va a ser destinado a reproducción y complementariamente como prevención de conductas indeseables y de enfermedades principalmente génito-urinarias e infecciosas, y **medidas de tratamiento** brindándoles atención veterinaria ante aparición de signos, en forma inmediata y asumiendo el compromiso terapéutico de efectuar los controles indicados y seguimiento de los tratamientos prescritos por el profesional veterinario.

La **necesidad de poder expresar sus comportamientos normales** requiere conocer el comportamiento específico de cada especie, saber identificar los patrones de comportamiento, si necesitan compañía de otros individuos de su misma especie, que tipo de cohesión de grupo tiene para con los integrantes de la familia y el vínculo afectivo que puede llegar a desarrollar, si son sociales o gregarios, estableciendo una organización social clara, con el establecimiento de jerarquías, sus hábitos alimenticios, que difieren notablemente de una especie animal a otra, si son predatorios o no, el acicalado, la eliminación de materia fecal y orín, las temperaturas de confort y los métodos específicos de termorregulación de cada especie, el tipo y horarios de descanso y sueño, si tienen comportamientos exploratorios, si son territoriales (lo que puede llevar a una agresión), conducta sexual y parental, comportamiento lúdico expresado a través de los juegos, etc.

La **necesidad de no padecer miedo ni aflicción**, que produzca estrés o distrés en el animal, brindándoles un trato humanitario y respetuoso, sin llegar a humanizarlo, con condiciones y trato que eviten su sufrimiento tanto físico como mental y emocional

Cuando una sociedad considera que la población canina es excesiva, hay sectores que intentan instalar la idea que las castraciones son la solución al problema; en realidad esto no es

así, si bien las esterilizaciones quirúrgicas son sumamente importantes, no resuelven la cuestión; estudios indican que si en una población se castra el 13% de sus integrantes, crece un 13%; y si se lograra castrar el 45% de la misma (meta utópica) se demuestra que la población igual crece un 8 %¹. Evidentemente castrar solamente no es la solución a esta problemática. Hay que tener en cuenta que cuando una herramienta útil se convierte en un fin por sí misma, significa que no se tiene claro el problema; se torna en una acción demagógica que nos deja parados en el mismo lugar, sin avanzar, y por lo contrario, podría implicar hasta un retroceso. ¿Qué se hace con los animales callejeros, pues la castración no los hace desaparecer, a lo sumo evitará que se reproduzcan. Estos animales una vez castrados ¿Dónde se reubicar? ¿Se dejan de nuevo en la calle? ¿Una caja de cartón de refugio, un eventual recipiente de comida y agua cubren las 5 necesidades de los animales? Esta problemática requiere que los perros con dueño que se encuentran en la calle (que de acuerdo a la ciudad constituyen entre el 75 y el 85% de los caninos deambulantes) sean responsabilidad de sus propietarios, debiendo educarse a la población (con programas integrales en escuelas por ejemplo) para que los perros estén en las casas y no en la calle.

Si bien la vida cercana a los humanos provee de recursos a los animales callejeros, los estudios de demografía canina urbana indican que el costo es altísimo y lo pagan con su vida los mismos animales. Los peligros relacionados con la calle están siempre presentes, por más empática que sea la sociedad con ellos. Accidentes, peleas con otros perros, envenenamientos masivos, alimentación deficiente, enfermedades y falta de atención sanitaria suelen ser las causas más comunes de dichas muertes. Un estudio en la India con seguimiento a 364 crías caninas de 95 camadas en situación de calle estableció que sólo el 19 % llegó a edad de pubertad². Numerosos estudios indican cuán baja es la expectativa de vida de un perro en la vía pública, que no suele superar los 2 o 3 años, contra 15 años de potencial vida media de la especie³. Sin dudas, la calle es maltrato, porque no permite el total cumplimiento de las ya citadas “5 Necesidades”.

Un tema a tener en cuenta es que el sistema de “Atrapar, Castrar y Devolver” (T.N.R. por sus siglas en inglés) no sólo no saca al perro de la calle, sino que por definición, lo instala ahí. Es cierto que es una alternativa a los refugios y al control por medio del sacrificio (mal llamado “eutanasia”), pero tampoco debemos pensar que es “la solución definitiva” en sí misma. El sistema T.N.R. fue pensado en un principio para las poblaciones felinas en ambientes urbanos, cuyas características de comportamiento son muy diferentes a las caninas. Los gatos ferales viven en el “espacio aéreo” de las ciudades, tienen menor riesgo de accidentes y suelen generar menores molestias a vecinos que los perros.

Hay que considerar también que muchos programas de Control de Fauna Urbana basados en “T.N.R.” son planteados sin estudios previos y sin metas y objetivos cuantificables. Se inauguran móviles o centros de castración que inician sus actividades sin una planificación concreta con resultados demostrables. Básicamente, “se castra lo que se puede”, en muchos casos malgastando recursos del Estado en prestaciones que no dan resultado.

Los estudios demográficos de perros y gatos y la creación de mapas de riesgo en las ciudades son fundamentales para delinear los programas de Control de Fauna. Saber de dónde partimos, establecer a dónde queremos llegar y medir nuestra intervención para corregir el rumbo y la estrategia, son acciones que no pueden estar ausentes de ninguna política sanitaria. Sin embargo, no sólo no es habitual, sino que también es resistido por ciertos sectores.

Que lo urgente no tape lo importante: en éste sentido la Educación es una herramienta mucho efectiva como punto de partida para la búsqueda de una solución al problema; obviamente se trata de una inversión a mediano y largo plazo, pero innegablemente es la base “sanadora” de muchos de los problemas que nos aquejan. Por ello, la implementación de un *Programa de Sensibilización y Tenencia Responsable* (PISTRE) que reúna las características de ser continuo, brindado por profesionales de la salud, fundamentalmente a chicos de escolaridad primaria, y a la población en general, que abarque temas

de tenencia responsable y los interrelacione con zoonosis, mascotismo, introducción de especies invasoras exóticas, maltrato animal, es de fundamental importancia si en realidad se quiere buscar una solución al problema.

Cuando en la definición de tenencia responsable se habla del **bienestar de las personas y su entorno**, se está haciendo referencia a la responsabilidad social que tiene el propietario de un animal, debiendo tomar los recaudos necesarios para evitar conductas molestas de su perro y/o gato, ya sea que no produzcan ruidos molestos, con vocalización excesiva; que hagan pozos rompan alambrados y/o bolsas de residuos, generen agresiones inter y intraespecíficas, con mordeduras a otros animales e incluso al hombre, provoquen accidentes con automóviles; produzcan montas y gestaciones indeseadas; se “escapen” ya sea en forma transitoria, o permanente formando “poblaciones asilvestradas” ya sea jaurías o gateríos en parques y barrios; etc. Un punto a resaltar es la responsabilidad del dueño con respecto a las deyecciones de sus animales; las mismas pueden transmitir enfermedades a otros animales e incluso al ser humano (estas últimas denominadas zoonosis); por lo tanto un dueño responsable debe salir con su animal con un método de sujeción adecuado, collar, correa y bozal, y también con una bolsa para recolectar la materia fecal que genere el mismo, brindándole al tenedor alternativas que indiquen que hacer con la bolsa, que tipo de bolsa usar, etc., etc. También hay que tener en cuenta que se habla en muchos ámbitos de enfermedades zoonóticas pero nunca se había tenido un registro de las enfermedades de notificación obligatoria en Pequeños Animales en la provincia de Buenos Aires y, a pesar que la Norma está vigente desde 1960, recién en 2016 gracias a una iniciativa del CVPBA, la UNLP; el MSPBA y MAIBA se posee un sistema de registro confiable y centralizado, por lo que todos los otros datos que se tienen con anterioridad a esa fecha, a excepción de los registros de rabia, deberían ser considerados como no oficiales.

Para mejorar la situación actual, producto de la tenencia irresponsable, se deberían tomar medidas para evitar que nuevos perros deambulen por la calle sin el debido control de sus dueños; implementando sistemas de adopción;

identificando correctamente a los animales para poder determinar quién es su propietario; crear un registro municipal de animales de compañía, trabajar mediante diversos programas basados en la transferencia de valores y empatía por la vida a los diversos estratos de la población de ese municipio, penalizar el maltrato en forma efectiva, jerarquizando el estrecho vínculo que existe entre el maltrato (en todas sus formas, que incluye el maltrato más aceptado que es el abandono en la vía pública) y la violencia social (familiar, género, etc.), y, como mínimo, discutir y establecer un sistema que permita establecer las condiciones de la Fauna Urbana en las distintas localidades de nuestra Provincia, en concreto comenzar a contabilizar y calcular las poblaciones de perros con métodos disponibles que poseen rigor científico, determinando su clasificación, y logrando que el método sea repetido en forma frecuente para evaluar los resultados de las medidas implementadas. Dichas medidas deben ser planificadas por personas idóneas, con conocimiento científico en dinámica y comportamiento poblacional, ya que es un tema complicado que no se soluciona solamente con empatía y buena voluntad.

Bibliografía

1. Zumpano R, Tortosa A, Degregorio O. Estimación del impacto de la esterilización en el índice de crecimiento de la población de caninos. *Rev. investig. vet. Perú* 22 (4):336-341, 2011
2. Manabi P, Sreejani SM, Shubhra S, Anjan KN, Anindita B. High early life mortality in free-ranging dogs is largely influenced by humans. *Sci Rep* 6, 19641 (2016) doi:10.1038/srep19641.
3. Butler JRA, Bingham J. Demography and dog-human relationships of the dog population in Zimbabwean communal lands. *The Veterinary Record*; London Tomo 147, N.º 16 - 2000.